



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros —: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCIÓNES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2003	Viernes 27 de junio	Número 120

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Vías y Obras. *Propuesta de resolución de expediente sancionador.* Pág. 2.

Sección de Contratación. *Subasta para la ejecución de varias obras.* Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Burgos núm. 4. 217/2003. Págs. 2 y 3.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 839/2002. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— MINISTERIO DE HACIENDA.

Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Dependencia de Recaudación. Págs. 3 y siguientes.

Delegación de Economía y Hacienda de Burgos. Sección de Patrimonio del Estado. Págs. 5 y 6.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Servicios. Págs. 6 y 7.

Burgos. Gerencia de Urbanismo. *Aprobación de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector S-20 «Cortes Oeste».* Pág. 7.
Aprobación definitiva del proyecto refundido de las obras de urbanización del Sector Villimar 1. Pág. 7.

Miranda de Ebro. *Aprobación de la oferta de empleo público.* Pág. 8.
Convenios urbanísticos. Pág. 8.

Villalba de Duero. Pág. 8.

Villanueva de Teba. Págs. 8 y 9.

Cilleruelo de Arriba. Pág. 9.

Torresandino. Pág. 9.

Los Balbases. Pág. 9.

Quintanapalla. Pág. 10.

Villangómez. *Aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.* Págs. 10 y siguientes.

Aprobación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Págs. 13 y 14.

Aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre actividades económicas. Pág. 14.

Valle de Mena. Págs. 14 y 15.

Cilleruelo de Abajo. Pág. 15.

Sargentos de la Lora. Pág. 15.

Padrones de Bureba. Pág. 15.

Merindad de Valdeporres. Pág. 15.

Pedrosa de Duero. Pág. 15.

Covarrubias. Pág. 16.

Villalbilla de Burgos. Pág. 16.

Cogollos. Pág. 16.

Bahabón de Esgueva. Pág. 16.

Avellanosa de Muñó. Pág. 17.

Caleruega. Pág. 17.

Rebolledo de la Torre. Pág. 17.

Barbadillo del Mercado. Pág. 17.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad La Yecla. Págs. 9 y 10.

Mancomunidad Río Arandilla. Pág. 16.

ANUNCIOS URGENTES

— AYUNTAMIENTOS.

Aranda de Duero. **Obras, Urbanismo, Servicios y Arquitectura.** Págs. 17 y 18.

Caleruega. *Concurso para adjudicar la prestación de la gestión del servicio de explotación de bar y mantenimiento del recinto de piscinas municipales.* Págs. 18 y 19.

Cubillo del Campo. Págs. 19 y 20.

Palacios de la Sierra. Pág. 20.

Canicosa de la Sierra. Pág. 20.

Gumiel de Izán. *Corrección de errores en la composición del Tribunal para una plaza de Administrativo y una plaza de Conductor Operario de Servicios Múltiples.* Pág. 20.

— JUNTAS ELECTORALES DE ZONA.

De Salas de los Infantes. *Acta de cambio de vocal judicial de esta Junta Electoral.* Pág. 20.

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE VIAS Y OBRAS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la propuesta de resolución de fecha 10 de junio de 2003, correspondiente al expediente sancionador 23/02, instruido por el Servicio de Vías y Obras de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, a don Santiago Barbarín, con domicilio en Arróniz (Navarra), como consecuencia de haber cometido infracción al artículo 23.2.b) de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

En virtud de la propuesta de resolución el denunciado quedaría obligado al pago de multa de 100 euros.

El expediente obra en el mencionado Servicio de Vías y Obras Provinciales ante el cual asiste al denunciado el derecho de formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 13 de junio de 2003. — El Presidente en funciones, Vicente Orden Vígara.

200305412/5390. — 18,81

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de licitación

1. — Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación. Paseo del Espolón, 34. 09003 Burgos. Tel. 947 25 86 00. Fax: 947 20 07 50.

c) Número de expediente: 18/03.

2. — Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación. Plazo de ejecución.

— Obra n.º 1: «Acondicionamiento del camino de Santa Gadea del Cid a Piedraluenga (Burgos)». Presupuesto: 627.486,82 euros. Plazo de ejecución: Seis meses.

— Obra n.º 2: «Acondicionamiento del camino de Encio a Obarenes (proyecto modificado)». Presupuesto: 195.458,58 euros. Plazo de ejecución: Seis meses.

— Obra n.º 3: «Pavimentación del camino de la Rueda en Frías (Burgos)». Presupuesto: 1.260.094,39 euros. Plazo de ejecución: Seis meses.

— Obra n.º 4: «Pavimentación de calle Rincón del Soto en Frías (1.ª separata)». Presupuesto: 340.497,93 euros. Plazo de ejecución: Tres meses.

3. — Tramitación expediente, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. — Garantía provisional: Por importe del 2% del presupuesto base de licitación.

5. — Obtención de documentación: Copistería Amábar, S.L., Avenida del Arlanzón, n.º 15. 09004 Burgos. Tel. 947 27 21 79.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

— Obtención de información: Sección de Contratación (2.ª planta Palacio Provincial).

Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. — Requisitos específicos del contratista:

— Obras números 1 y 4: Documento de clasificación empresarial del Grupo G; Subgrupo 6; Categoría e).

— Obra n.º 2: Documento de clasificación empresarial del Grupo G; Subgrupo 6; Categoría d).

— Obra n.º 3: Documento de clasificación empresarial del Grupo G; Subgrupo 6; Categoría f).

7. — Presentación de proposiciones y documentación complementaria.

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Documentación a presentar: Ver cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General o en la Sección de Contratación, sitios en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

8. — Apertura de las ofertas: Tendrá lugar a las 12 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

9. — Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

10. — Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá interponerse reclamaciones contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

11. — Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.diputaciondeburgos.es>

Burgos, a 16 de junio de 2003. — El Presidente en funciones, Vicente Orden Vígara.

200305503/5452. — 75,24

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número cuatro

52600.

Juicio de faltas 217/2003.

Número de identificación único: 09059 2 0400466/2003.

Representado: Doña Yolanda Teneco Gálvez.

Doña Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 217/2003 se ha acordado citar a Chouaib Chaibi.

Cédula de citación

El Juez de Instrucción número cuatro de Burgos ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 23 de julio de 2003 a las 9,40 horas, asista en la Sala de Vistas número uno a la celebra-

ción del juicio de faltas arriba indicado, seguido por lesiones, en calidad de denunciante.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos, ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Burgos, a 9 de junio de 2003. — El Agente Judicial (ilegible).

Y para que conste y sirva de citación a Chouaib Chaibi, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 9 de junio de 2003. — La Secretario, Isabel Galiana Aichel.

200305425/5394. — 43,32

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100851/2002.
01030.

N.º autos: Demanda 839/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña M.ª Africa Contreras Gómez.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial e Infoequipo, S.A.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 839/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña M.ª Africa Contreras Gómez contra la empresa Infoequipo, S.A.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Don Manuel Barros Gómez, Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante doña M.ª Africa Contreras Gómez y de otra como demandados Fondo de Garantía Salarial e Infoequipo, S.A.L., y en nombre del Rey, ha pronunciado el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por doña M.ª Africa Contreras Gómez representada por el Sr. Letrado don Francisco Javier González Villanueva debo condenar y condeno a la empresa Infoequipo, S.A.L., a pagar la cantidad de 3.463,09 euros (tres mil cuatrocientos sesenta y tres euros con nueve céntimos), más el 10% por mora y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral procede en los presentes autos recurso de impugnación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Infoequipo, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 3 de junio de 2003. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200305198/5161. — 36,48

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

DEPENDENCIA DE RECAUDACION

Citaciones para ser notificadas por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, con redacción dada por el art. 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, por este anuncio se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos que se relacionan a continuación, en el lugar y plazo siguientes.

Lugar: Oficinas de la A.E.A.T. que correspondan en función del domicilio fiscal del contribuyente.

Administración de Aranda de Duero, calle Burgo de Osma, 7-9.

Administración de Miranda de Ebro, C/ Condado de Treviño, 1.

Dependencia de Recaudación de Burgos, C/ Vitoria, 39-3.ª planta.

Plazo: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Relación de notificaciones pendientes.

Número emisión: 03.2.2.09.007.

Burgos, a 14 de mayo de 2003. — La Jefa Provincial de Recaudación, P.S., Yolanda Quesada Melgares de A.

200304700/4714. — 66,80

ADMINISTRACION 09782. — UNIDAD DE RECAUDACION DE BURGOS

Sujeto pasivo	N.I.F.	Concepto/Objeto tributario	Periodo	Clave liquidación
ABDESSAMAD CHAKIR	X2554493K	SANCION TRAFICO 300051666146 B	2003	K1610103089436611
ALVAREZ FERNANDEZ, LUIS	34958959V	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADAS	2001	A0922403306000077
ALYALI GESTION DE SERVICIOS, S.L.	B09362195	100116 IRPF RETENCIONES ING A	2000	A0960002150002544
ANGULO CORRAL, LUIS ANGEL	14915089A	SANCION TRAFICO 090045355842 B	2003	K1610103089282743
ANTOLIN BLANCO, M. CARMEN	13058611Q	100100 IRPF DECLARACION ORDINA.	2001	A0960002106016613
ARDILA HERNANDEZ, DIEGO	15763318S	SANCION TRAFICO 310046172640 N	2003	K1610103089454046
ARGÜESO ALVAREZ, MIGUEL ANGEL	11413299D	SANCION TRAFICO 099044432459 7	2003	K1610103089280609
BARRIUSO GRANADO, SANTOS CANDIDO	45570725C	SANCION TRAFICO 090402196393 B	2003	K1610103089285438
BEN ABDELGHFOUR BACHIR	X2202757R	SANCION TRAFICO 090045232021 0	2003	K1610103089283392

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>	<i>Periodo</i>	<i>Clave liquidación</i>
BENITO ALONSO, VITORES	13058030X	TASA RESERVA RADIOELECTRICA	2000	H2000000090876920
BENITO HERAS, SALVADOR	13107890Y	SANCION TRAFICO 090045305905 B	2003	K1610103089284558
BENITO HERAS, SALVADOR	13107890Y	SANCION TRAFICO 090045306405 B	2003	K1610103089284580
BENITO HERAS, SALVADOR	13107890Y	SANCION TRAFICO 090045329077 B	2003	K1610103089287341
BENITO RUIZ, FERMIN LUIS	13082728Y	SANCION TRAFICO 090045196077 B	2003	K1610103089286912
BENITO SOBLECHERO, JOSE FELIX	45421090T	SANCION TRAFICO 090045201589 B	2003	K1610103089278431
CALZARANDA, S.L.	B09305665	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2001	A0901803506000133
CAMARA ARCINIEGA, BELEN	13133097M	SANCION TRAFICO 400041813570 7	2003	K1610103089544411
CAMARERO GARCIA, RICARDO	13052011V	SANCION TRAFICO 090045356275 5	2003	K1610103089282831
CAMELOT BURGOS, S.L.	B09377722	SANCION TRAFICO 090045201280 B	2003	K1610103089278409
CANTARIN CALVO, JOSE ANTONIO	13045513M	SANCION TRAFICO 0900402227547 0	2003	K1610103089281489
CANTERO DIEZ, MARGARITA	13077540Q	SANCION TRAFICO 090045327962 B	2003	K1610103089287198
CARDIN NIETO, ARTURO	09378620W	2002/3300001179 LEY ORG. 1/92 A	2002	M2205003090000535
CASADO RAMOS, ENRIQUE	13153853S	SANCION TRAFICO 090045378088 B	2003	K1610103089285185
CONSTRUCCIONES DAM, S.L.	B09204652	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	2003	A0960003700000048
CONSTRUCCIONES Y FORESTACIONES	B09370958	CONSTRUCCIONES Y FORESTACIONES	2003	K1610103089285340
CONSTRUCCIONES Y FORESTACIONES	B09370958	SANCION TRAFICO 090045315406 S	2003	K1610103089285350
DELGADO JUEZ, JUAN JOSE	71254546V	SANCION TRAFICO 090045262104 6	2003	K1610103089287100
DUVAL GABARRI, LUIS	13290138W	SANCION TRAFICO 090045191080 2	2003	K1610103089286153
EGIDO GUZON, CARLOS	71278101C	SANCION TRAFICO 090045283673 B	2003	K1610103089281676
EL AISSAQUI ISSAM	X2201595N	SANCION TRAFICO 370042923530 3	2003	K1610103089500092
EL BEGHDAI YOUSSEF	X3185659K	SANCION TRAFICO 090045191330 E	2003	K1610103089286208
ESTUDIO ARQU. Y MAQUETISMO VITO	B09364571	100116 IRPF. RETENCIONES ING A	2001	A0960002236000412
FUENTE MENDEZ, FERNANDO	09771853G	TASA RESERVA RADIOELECTRICA	2001	H2000001240884625
GABARRI ESCUDERO, JOSE LUIS	13112519N	SANCION TRAFICO 090045322861 B	2003	K1610103089286384
GANADOS ORDUNTE, S.L.	B09368663	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960003506001463
GANADOS ORDUNTE, S.L.	B09368663	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960003506001474
GARCES CASTRO, PEDRO LUIS	13135819J	SANCION TRAFICO 090045196831 B	2003	K1610103089287044
GARCIA ARCE, ALBERTO	71268231V	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADAS	2001	A0960003306000288
GARCIA CALVO, RAMIRO	12135455B	SANCION TRAFICO 400043132590 V	2003	K1610103089542101
GARCIA GUTIERREZ, CARLOS	13147206S	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960003506000649
GARCIA MARTINEZ, TEOFIL ROMAN	14849400W	SANCION TRAFICO 090045355908 B	2003	K1610103089282765
GARCIA POLO, LIDIA	13096331Q	100387 RECARGOS AUTOLIQUIDS.	1T-2001	A0960003526001498
GARCIA TUDANCA, JOSE MARIA	13078449M	SANCION TRAFICO 090045326891 B	2003	K1610103089287066
GARCIA VARAS LUIS Y OTRO, S.C.	G09385741	100387 RECARGOS AUTOLIQUIDS.	4T-2001	A0960003526000563
GUTIERREZ BOE, VICTOR EMILIO	13306535T	SANCION TRAFICO 260043439190 B	2003	K1610103089383195
HERRERO GUTIERREZ, JAVIER	13166396T	TASA RESERVA RADIOELECTRICA	2001	H2000001090876976
IBAÑEZ VILLANUEVA, JESUS M.	13292047W	SANCION TRAFICO 310403713886 V	2003	K1610103089450944
IBAÑEZ MARTINEZ, JOSE CARLOS	13056837J	SANCION TRAFICO 090045286558 B	2003	K1610103089282281
INDUSTRIAS CARNICAS RIBERA DEL	B09344896	SANCION TRAFICO 450046077957 B	2003	K1610103089582207
LANKÓV ATANASOV, DEIAN	X3345620V	SANCION TRAFICO 310046332800 C	2003	K1610103089452308
LANTADA NIETO, GUADALUPE	12888229H	TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA	2001	K1722501471707434
LOPEZ GARCIA, ALEJANDRO	13164504V	100116 IRPF RETENCIONES ING A	2001	A0922403236000015
LOPEZ GARCIA, ALEJANDRO	13164504V	SANCION TRAFICO 240044909170 B	2003	K1610103089376310
LOPEZ GUTIERREZ, IVAN	71264769M	2002/37001384 LEY ORG. 1/92 ART.	2002	M2205003090000458
LOPEZ LOPEZ, DIONISIO	13241193R	100100 IRPF DECLARACION ORDINA.	2001	A0960003106001380
MADINA CONTRERAS, RAFAEL	13138660W	SANCION TRAFICO 459045378118 4	2003	K1610103089590666
MADINSA FORESTAL, S.L.	B09386764	2002/1/000271 OBSTRUCCION	2002	M1900503090000669
MAGHRAQUI ABDERRAHIM	X3090997G	SANCION TRAFICO 090042234280 4	2003	K1610103089282567
MAIO ARMANDO, AUGUSTO	X2295385P	SANCION TRAFICO 090045202168 O	2003	K1610103089278530
MARCELINO, HENRIQUE	X0546634Q	SANCION TRAFICO 090045235319 B	2003	K1610103089283942
MARROQUIN ARNAIZ, VICTOR MANUEL	13304242F	SANCION TRAFICO 090044573096 B	2003	K1610103089700556
MARTIN GONZALEZ, JESUS	13101658F	SANCION TRAFICO 090045292236 B	2003	K1610103089282941
MARTIN ZORZANO, MIGUEL ANGEL	13165680C	TASA RESERVA RADIOELECTRICAS	2001	H2000001090877317
MARTINEZ CARRILLO, ALBERTO	71282392X	SANCION TRAFICO 090045400010 C	2003	K1610103089278992
MILAGROS BAÑUELOS, GARCIA Y OTR.	E09384231	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADAS	2001	A0960003306000112
MONJE BLANCO, JULIO	12900075L	09-1100000-75099-02 ADQUIS. MO.	2002	C0800002090013632
MONJE BLANCO, BENITA	12903616H	09-1100000-75098-02 ADQUIS. MO.	2002	C0800002090013621
MUSITRONIC BURGOS, S.L.	B09229196	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	2001	A0960003416000057
NUÑEZ MOVILLA, DOMINGO	13109918X	SANCION TRAFICO 090045370910 8	2003	K1610103089284569
OLALLA BLANCO, FLORENCIO	13073011H	SANCION TRAFICO 420042775917 B	2003	K1610103089572516
OLALLA BLANCO, RAFAEL	09299682T	SANCION TRAFICO 390043016715 B	2003	K1610103089530551
ORDOÑANA SAENZ, ALVARO	18593934K	SANCION TRAFICO 090045372876 M	2003	K1610103089284745
ORTEGA REYO, RAUL	13129932Z	100387 RECARGOS AUTOLIQUIDS.	2T-2002	A0960003526000981
ORTEGA SANZ, ROBERTO	13063573X	SANCION TRAFICO 090045365276 B	2003	K1610103089283909
ORTEGO ARAUZO, IGNACIO	45416122T	SANCION TRAFICO 4700402571300 9	2003	K1610103089613579
PEÑA MARTINEZ, OSCAR DE LA	71263503G	SANCION TRAFICO 090042213949 B	2003	K1610103089278838
PEINADOR BERZAL, ALEJANDRO	13069963Y	SANCION TRAFICO 090045202041 V	2003	K1610103089278519
PEINADOR LAZARO, CRISTINA	45420132P	TARIFA: S10 SANCIONES	2002	S1742102360156829

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>	<i>Periodo</i>	<i>Clave liquidación</i>
PEREIRO GIMENO, NATANIEL	71277354D	TASA RESERVA RADIOELECTRICA	2001	H2000001090877306
PEREZ GARCIA, JESUS MARIA	16770000X	100116 IRPF RETENCIONES ING A	1999	A0960002506024694
PEREZ LAVIN, FRUCTUOSO	13045062Z	SANCION TRAFICO 440042518460 R	2003	K1610103089577499
PEREZ TORRES, EDUARDO	13293361M	SANCION TRAFICO 090045324614 B	2003	K1610103089286615
PINTO GONZALEZ, J. LUIS	15232867J	SANCION TRAFICO 090402242720 B	2003	K1610103089283568
PISA JIMENEZ, JUAN CAYETANO	71346517B	2002/0900000614 LEY ORG. 1/92	2002	M2205002090006804
POZA FRESNILLO, DULCIDIO	03402698D	SANCION TRAFICO 400043085331 B	2003	K1610103089542190
POZO CORCUERA, DAVID SANTOS	13056931S	2002/0900000599 LEY ORG. 1/92 A	2002	M2205003090000348
RIO MIGUEL, F. JAVIER	44678299V	100100 IRPF DECLARACION ORDINA.	2000	A0922403106000387
RUIZ ZAMANILLO, ARTURO	13071415D	SANCION TRAFICO 090045221382 5	2003	K1610103089282226
RUKYTRANS, S.L.	B09322884	2002/IS/S 0745 EXPEDIENTE SANC.	2002	M2001203090000610
SANCHEZ URBIETA, MIREN BIGARREN	24026444T	SANCION TRAFICO 090045180823 S	2003	K1610103089284921
SANTOS, SERAFIN MARIA	X1776119J	SANCION TRAFICO 090044709668 N	2003	K1610103089283194
TECEDOR ROTAECHE, DANIEL	30650596Z	SANCION TRAFICO 090402231356 7	2003	K1610103089282215
TERAN BARRIO, M. ASCENSION	13735289B	SANCION TRAFICO 390402626327 8	2003	K1610103089534610
TOLEDO PISA, RAUL	71291362X	SANCION TRAFICO 090045189991 B	2003	K1610103089285911
VANEGAS CIFUENTES, RUBEN DARIO	X3836216T	SANCION TRAFICO 090045366700 B	2003	K1610103089284085
VARONA GARCIA, M. BLANCA	13041437T	SANCION TRAFICO 090045401130 B	2003	K1610103089279223
VICENTE HEREDERO, ROBERTO MIGUEL	45570087A	SANCION TRAFICO 090045298731 B	2003	K1610103089283678
VILLANUEVA CALLEJAS, BORJA	71283415K	SANCION TRAFICO 090044872609 C	2003	K1610103089287143
VIZCAINO COUCEIRO, DIEGO JOSE	32435846G	SANCION TRAFICO 090044822138 B	2003	K1610103089280521

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA
Y HACIENDA DE BURGOS

Sección de Patrimonio del Estado

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, por este medio, a los interesados, como propietarios

colindantes, cuyos domicilios se ignoran, el precio de tasación de las fincas, objeto de los expedientes de enajenación directa, por razón de colindancia, cuya relación se detalla a continuación, para que en el plazo de treinta días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 144 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, manifiesten por escrito, su decisión al respecto, y, en caso de aceptar la propuesta, acompañen a su escrito resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, a disposición del Director General del Patrimonio del Estado o del Delegado de Economía y Hacienda, si el precio, en este último caso, no excediere de 42.070,95 euros, la cuarta parte de dicho precio.

<i>N.º Exp.</i>	<i>Municipio</i>	<i>Políg.</i>	<i>Parc.</i>	<i>Pago</i>	<i>Superf. (Has.)</i>	<i>Euros</i>	<i>Interesados</i>
1.082/03	Bahabón de Esgueva	5	15	Cuesta del Agua	1,0100	2.276,34	Leandro Gamarra Martínez
1.084/03	Bahabón de Esgueva	6	14	Llano Frontal	2,0920	4.714,95	Cesáreo Núñez Martínez, Isabel Núñez Ayala y Elena Núñez Ayala
1.085/03	Bahabón de Esgueva	9	35	Alto Las Coronillas	1,0760	2.425,09	Florián Grande Ortega
1.041/03	Cañizar de Argaño	5	392	El Culebral	3,4200	8.550,00	Ignacio García Alcalde y Leonides Delgado López
1.043/03	Cañizar de Argaño	7	468	Cuesta Teresa	1,2000	3.000,00	Isolina Maté Pérez
1.061/03	Junta Oteo-Valle de Losa	9	547	Escuerzo	0,5560	1.390,00	Alfonso Villate y Bartolomé García Robredo
1.074/03	Junta Oteo-Valle de Losa	2	130	Los Pavos	0,5620	899,20	Brígida Bonilla Paredes
1.097/03	Mazuela	6	308	Valdeserna	0,1460	613,20	María Pérez Santiuste
1.027/03	Quintanalaranco	3	74-1	Callejas del Rey	1,2640	3.412,80	Aurora Moreno Castrillo
1.033/03	Quintanalaranco	10	403-1	Campo Las Eras	0,5080	1.219,20	Florencio Ruiz Merino
1.034/03	Quintanalaranco	11	453	Valdesagüero	1,9800	5.940,00	Raimundo Rojas, Emilio López Martínez y Elena López Martínez
1.017/03	Ura-Castroceniza	7	30	Matamala	0,2500	1.000,00	Sr. Presidente Comunidad Propietarios
1.018/03	Ura-Castroceniza	4	32	Valzarraquín	0,4900	1.225,00	Dionisio Camarero Ibáñez y Verónica Camarero Martínez
1.019/03	Ura-Castroceniza	4	34	Valzarraquín	0,2980	745,00	Pedro Martín Camarero y Verónica Camarero Martínez
1.026/03	Ura-Castroceniza	5	106	Vallejo	0,6300	1.260,00	Anunciación Alonso Alonso
1.014/03	Valle de Valdelucio	29	2144	El Linderón	0,5400	2.430,00	Marcial Barriuso Ruiz, Encarnación Alvarez Calderón y María Santos Ruiz Villa
1.083/03	Bahabón de Esgueva	5	37	Fuente La Peña	1,3400	3.020,09	Alicia Delgado Izquierdo y Trinidad Gamarra Grande
1.090/03	Bahabón de Esgueva	10	30	El Cuerno	1,6560	4.479,48	Trinidad Gamarra Grande
1.091/03	Bahabón de Esgueva	20	54	Matamoras	2,1180	4.773,55	Gabriela Picón Izquierdo
1.040/03	Cañizar de Argaño	4	306-2	Tremello	1,5680	3.449,60	Angeles Saiz Varona y Hnos. Gonzalo Mata Delgado y Juan González González
1.042/03	Cañizar de Argaño	7	415	Las Marinas	0,2320	696,00	Apolinar Varona Ruiz

N.º Exp.	Municipio	Políg.	Parc.	Pago	Superf. (Has.)	Euros	Interesados
1.044/03	Cañizar de Argaño	3	219	Perrera	1,2200	3.050,00	Faustina Pampliega Ruiz
1.063/03	Junta Oteo-Valle de Losa	17	1139	Las Cortinas	0,6000	1.200,00	Genoveva Villota Ezquerria, Nicolás Salazar Castresana y Manuel Olavarieta Fernández Robledo
1.067/03	Junta Oteo-Valle de Losa	28	1571	Huerto del Rey	0,2040	408,00	Higinio García Villamor
1.073/03	Junta Oteo-Valle de Losa	2	101	La Bárcena	0,2200	396,00	Frumencia Pereda Gómez
1.093/03	Mazuela	4	220	San Juan	0,8180	2.454,00	Emeterio Nieto González
1.029/03	Quintanalaranco	7	234-2	Cerro Castillo	0,5880	1.411,20	Beatriz Ruiz Corcuera y Guadalupe Castrillo
1.030/03	Quintanalaranco	8	294	San Cristóbal	1,4940	4.482,00	Eduardo Sáez Gómez
1.032/03	Quintanalaranco	10	399	Campo Las Eras	0,7820	1.720,40	Manuel Castrillo Alcalde
1.037/03	Quintanalaranco	30	610	Carraqueña	1,0320	3.096,00	Félix García Escribano
1.046/03	Salas de los Infantes	1	6	Umbriazo	1,7130	2.141,25	Rosario Molinero García
1.050/03	Salas de los Infantes	4	161	Vega El Toro	3,4860	3.834,60	Amalia Martínez Sanz
1.015/03	Ura-Castroceniza	3	25	Llanos de la Casa	0,3940	985,00	Juan, Ciro y Gregorio Camarero Camarero
1.016/03	Ura-Castroceniza	4	26	Valzarraquín	0,2000	400,00	Juan Camarero Martínez, Dominica Camarero Alonso, Luisa Puente Val y Melquiades Martínez Puente
1.021/03	Ura-Castroceniza	7	40	Salgüero	0,3500	525,00	Marcos Alamo Miguel
1.022/03	Ura-Castroceniza	4	58	Camino Cebrecos	0,2900	580,00	Hnos. Puente Puente
1.023/03	Ura-Castroceniza	4	68	Camino Cebrecos	0,9600	2.496,00	Engracia Puente Camarero
1.024/03	Ura-Castroceniza	5	36	Valdespidio	0,7730	2.009,80	Josefa Alonso Alonso y Leonardo Martínez Puente
1.045/03	Ura-Castroceniza	4	6	Peña Gallegos	0,6330	1.582,50	Justino Alonso Camarero y Hnos. Ahedo Camarero
1.002/03	Valle de Valdelucio	12	761	Tontiola	0,6880	2.064,00	Víctor García Calderón
1.003/03	Valle de Valdelucio	13	786	Ontilloso	0,5780	1.445,00	Vicente Val Hidalgo, Patricio Gutiérrez Val y Félix Alonso Humada
1.004/03	Valle de Valdelucio	15	845	Camino Real	0,4480	1.568,00	Félix García Barriuso, Fortunato Barriuso Arce y Piedad García Ruiz
1.007/03	Valle de Valdelucio	20	1217	La Cabrilla	0,9760	3.416,00	José Ruiz Arce
1.008/03	Valle de Valdelucio	21	1375	Soto	0,5640	2.256,00	Agapito del Olmo Gutiérrez
1.010/03	Valle de Valdelucio	23	1483	Las Cesperosas	0,8240	2.484,00	Teodoro Renedo Alvarez, Basilio Villa Gómez y Rafael Fontaneda Ibáñez
1.011/03	Valle de Valdelucio	24	1533	Valderas	0,7960	2.786,00	Vidal Gómez Gutiérrez

Burgos, a 15 de mayo de 2003. — El Jefe de la Sección, Valeriano Río Santos. — V.º B.º, el Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

200304778/4812. — 79,93

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por don Carlos García Manrique, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para labrado de piedras en un establecimiento sito en calle Valle de Mena, 9, naves Copen, número 6, Polígono Industrial de Villalonquén. (Expte. 104-C-03).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública, por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 15 de abril de 2003. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200305038/5079. — 22,80

Por doña Judith González Rubio, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para comercio al por menor de pescado en un establecimiento sito en Plaza del Rey, 1. (Expediente 3-C-03).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública, por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 29 de mayo de 2003. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200305040/5080. — 22,80

Por Centro Transportes Aduana Burgos, S.A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para nave almacén este (1.ª fase), en un establecimiento sito en Ctra. Madrid-Irún, Km. 245. (Expediente 177-C-03).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública, por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 29 de mayo de 2003. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200305128/5165. — 22,80

Por Centro Transportes Aduana Burgos, S.A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para nave almacén oeste (1.ª fase), en un establecimiento sito en Ctra. Madrid-Irún, Km. 245. (Expediente 176-C-03).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública, por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 23 de mayo de 2003. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200305129/5166. — 22,80

Por don Leopoldo Martínez González, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para ampliación y modificación nave e instalaciones almacén en un establecimiento sito en calle Condado de Treviño, parcela 61. (Expediente 163-C-03).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública, por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 16 de mayo de 2003. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200305143/5167. — 22,80

Gerencia de Urbanismo

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2003, acordó, entre otros, el siguiente dictamen:

Primero. — Aprobar los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector S-20 «Cortes Oeste», presentados por don Francisco José Manso Villalain y registrados en la Gerencia de Urbanismo, con fecha 18 de septiembre de 2002, al n.º 986/02, con la corrección consistente en suprimir cualquier referencia a las bases de actuación, contenida en ellos.

Segundo. — Inadmitir a trámite el documento de bases de actuación presentado.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, de conformidad con la redacción dada a los arts. 116 y 117 por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones estime procedentes.

Burgos, a 29 de mayo de 2003. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200305090/5077. — 19,66

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2003, acordó, entre otros, el siguiente dictamen:

Primero. — Desestimar las alegaciones formuladas por la mercantil Inmobiliaria Doble G, S.A., a la aprobación inicial del proyecto de urbanización del Sector Villimar 1 (V-1).

Segundo. — Aprobar de manera definitiva el proyecto refundido de las obras de urbanización del Sector Villimar 1, que define las obras de urbanización y las obras complementarias del Plan Parcial Villimar 1 y Sector Villimar Sur y que se compone de los siguientes documentos:

a) Memoria general conteniendo la documentación refundida del proyecto de urbanización del P.P. V-1, proyecto de encauzamiento del río Morquillas y proyecto complementario del P.P. V-1 y Sector Villimar Sur.

b) Planos y estudio de seguridad y salud de la documentación refundida del proyecto de urbanización del P.P. V-1, proyecto de encauzamiento del río Morquillas y proyecto complementario del P.P. V-1 y Sector Villimar Sur.

Todo ello según documentación registrada en la Gerencia de Urbanismo, con fecha 9 de abril de 2003, al número 448/03.

Tercero. — Durante la ejecución de los trabajos el promotor deberá cumplir de manera estricta las prescripciones impuestas por el Área de Ingeniería Civil, en su informe de fecha 25 de abril de 2003.

Cuarto. — Antes de su aprobación definitiva por la Comisión de Gobierno deberá constituir un aval bancario para garantizar la ejecución de las obras por importe de 784.595 euros.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, de conformidad con la redacción dada a los arts. 116 y 117, por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones estime procedentes.

Burgos, a 29 de mayo de 2003. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200305091/5078. — 32,49

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 13 de mayo de 2003, acordó aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, para el año 2003, en los siguientes términos:

Provincia: Burgos.

Corporación: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Número de código territorial: 09219.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2003.

Funcionarios de carrera.—

Grupo según art. 25 Ley 30/84	Clasificación	N.º vacantes	Denominación
-------------------------------	---------------	--------------	--------------

C	Escala: Admón. General Subescala: Administrativa	6	Administrativo de Admón. General
C	Escala: Admón. Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local Categoría: Policía	2	Policía Local
E	Escala: Admón. General Subescala: Subalterna	1	Ordenanza en 2.ª actividad

Personal laboral.—

1. Denominación de la plaza: Peón. Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de plazas: 1.

2. Denominación de la plaza: Ordenanza en 2.ª actividad. Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. N.º de plazas: 1.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 28 de mayo de 2003. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200305059/5030. — 23,94

Con fecha 26 de mayo de 2003, se suscribió Convenio Urbanístico entre este Ayuntamiento y las Mercantiles Promociones Aránguiz, S.A. y Ganallo, S.A., en relación con la instalación de la depuradora del Sector SUE-H.5 «Ircio», de esta ciudad, conforme al texto que consta en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando sometido referido Convenio Urbanístico a consulta pública durante un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo cualquier persona informarse de su contenido en este Ayuntamiento, Negociado de Urbanismo.

Miranda de Ebro, a 30 de mayo de 2003. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200305115/5081. — 18,03

Con fecha 27 de mayo de 2003, se suscribió Convenio Urbanístico entre este Ayuntamiento y las Mercantiles Sofiespa, S.L., Sofiebro, S.L. y Mirandadis, S.L. integradas en el movimiento cooperativo E. Leclerc para la instalación de un establecimiento comercial en la parcela EQ-CPr, del sector SUE I/T «Las Californias», de esta ciudad, conforme al texto que consta en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando sometido referido Convenio Urbanístico a consulta pública durante un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo cualquier persona informarse de su contenido en este Ayuntamiento, Negociado de Urbanismo.

Miranda de Ebro, a 30 de mayo de 2003. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200305116/5082. — 18,03

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Presupuesto general ejercicio de 2003

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 10-4-2003, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 2003, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 2003.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	69.670,00
2.	Impuestos indirectos	38.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	58.083,00
4.	Transferencias corrientes	102.381,00
5.	Ingresos patrimoniales	34.040,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	48.996,00
Total ingresos		351.670,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	90.453,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	112.487,83
3.	Gastos financieros	876,57
4.	Transferencias corrientes	26.150,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	116.600,00
9.	Pasivos financieros	5.102,60
Total gastos		351.670,00

II) Plántilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 2003.

a) Plazas de funcionario: 1. Con habilitación nacional.
1.1. Secretario Interventor. Número de plazas: 1.

b) Personal laboral: Denominación del puesto de trabajo: Alguacil Servicios Múltiples. Número de plazas: 1. Operario Servicios Varios (vacante). Número de plazas: 1.

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Villalba de Duero, a 28 de mayo de 2003. — El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200305011/5003. — 34,77

Ayuntamiento de Villanueva de Teba

Se ha aprobado inicialmente, por acuerdo corporativo de 6 de abril de 2003, el presupuesto general de este Ayuntamiento para el año 2003. Expuesto al público a efectos de reclamaciones, previo anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 85, de 8 de mayo del año actual, no se ha formulado reclamación alguna contra el mismo, por lo que

dicho presupuesto ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado, así como la plantilla presupuestaria de personal:

A. — Presupuesto de 2003. Resumen por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos del personal	8.298,19
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	22.113,40
4.	Transferencias corrientes	3.122,58
6.	Inversiones reales	13.522,27
	Suman los gastos	47.056,44

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	13.578,95
3.	Tasas y otros ingresos	2.495,02
4.	Transferencias corrientes	17.545,41
5.	Ingresos patrimoniales	13.437,06
	Suman los ingresos	47.056,44

B. — Plantilla de personal.

— Funcionarios: 1 plaza de Secretaría Intervención, agrupada. Cubierta en propiedad por funcionario con habilitación de carácter nacional.

En Villanueva de Teba, a 28 de mayo de 2003. — El Alcalde, Eusebio Ruiz Varona.

200305052/5038. — 18,03

Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba

No habiéndose formulado reclamaciones, durante el plazo reglamentario de información al público, contra el presupuesto municipal ordinario y único de ingresos y gastos, para el ejercicio de 2003, así como la plantilla de todos los puestos de trabajo, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 67, de fecha 8 de abril de 2003, conforme al acuerdo adoptado por la Corporación Municipal, se eleva a definitiva la aprobación inicial del referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, conforme a lo previsto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre y se publica a continuación a nivel de capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	5.650,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	28.698,00
3.	Gastos financieros	80,00
4.	Transferencias corrientes	2.650,00
	Total operaciones corrientes	37.078,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	47.462,00
	Total operaciones de capital	47.462,00
	Total del estado de gastos	84.540,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	9.650,00
3.	Tasas y otros ingresos	8.600,00
4.	Transferencias corrientes	11.290,00
5.	Ingresos patrimoniales	17.500,00
	Total operaciones corrientes	47.040,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	37.500,00
	Total operaciones de capital	37.500,00
	Total del estado de ingresos	84.540,00

Personal: Puesto de trabajo: Secretario Interventor. Grupo B. Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 3 del art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Este acuerdo puede ser recurrido, por los interesados, según los artículos 151 y 152 de la citada Ley 39/1988.

Cilleruelo de Arriba, a 28 de mayo de 2003. — El Alcalde, Antonio Arribas Serrano.

200305043/5036. — 19,95

Ayuntamiento de Torresandino

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 21-5-2003, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y de lo dispuesto en el R.D. 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

En Torresandino, a 28 de mayo de 2003. — El Alcalde, Martín Tamayo Val.

200305071/5041. — 18,03

Ayuntamiento de Los Balbales

Por la Sociedad Arenas y Gravas García Charro, S.L., se ha solicitado licencia de actividad para regularizar la instalación de máquina y explotación de cantera «Las Garitas», a ubicar en las fincas rústicas 20.831, 10.831, 5.032, 5.077, 770, 771, 775, 778, 779, 829 y 830, del polígono 521, de esta localidad de Los Balbales.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 25.2.b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación pretendida, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, se halla de manifiesto en las oficinas municipales.

Los Balbales, a 27 de mayo de 2003. — El Alcalde (ilegible).

200305026/5168. — 18,03

Mancomunidad La Yecla

De conformidad con los artículos 112.63 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 20.3

del Real Decreto 500/1990, y habida cuenta que la Mancomunidad, en sesión de fecha 31 de marzo de 2003, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el año 2003, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes	178.645,23
3.	Tasas y otros ingresos	3.304,96
4.	Transferencias corrientes	169.034,28
5.	Ingresos patrimoniales	3.306,00
	B) Operaciones de capital	34.018,00
7.	Transferencias de capital	34.018,00
	Total presupuesto de ingresos ...	209.663,23

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes	175.196,23
1.	Gastos de personal	54.091,08
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	119.601,42
3.	Gastos financieros	1,20
4.	Transferencias corrientes	1.502,53
	B) Operaciones de capital	34.467,00
6.	Inversiones reales	33.656,00
7.	Transferencias de capital	210,00
9.	Pasivos financieros	601,00
	Total presupuesto de gastos	209.663,23

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Santa María del Mercadillo, a 20 de mayo de 2003. — El Presidente, Pedro Martínez Martínez.

200305044/5042. — 21,66

Ayuntamiento de Quintanapalla

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesiones celebradas los días 13 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2003, la modificación del Inventario General de Bienes y Derechos en el sentido de incluir en el mismo el 50% de la parcela n.º 334, de 87,00 áreas, en el polígono 2 de Olmos de Atapuerca e inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, en el tomo 3.377, libro 38, folio 115, finca 4.265 y en el tomo 3.217, libro 25, folio 39, finca 4.134, de Quintanapalla; como igualmente incluir en el mismo una parcela de terreno, resultado del acta de deslinde administrativo realizado por este Ayuntamiento el 5 de septiembre de 2002 y cuyo resultado literal fue el siguiente:

Primero: Norte. Primeramente se constituyó la Comisión del deslinde en la parte norte de mencionada parcela arrojando el siguiente resultado: Parcela con referencia catastral 6154309, distancia a la parcela objeto del deslinde: 3 metros.

Segundo: Sur. Desde donde se ha puesto el punto de referencia, mediante una estaca de madera proporcionada por el Ayuntamiento, hasta el inmueble propiedad de don Justo Torrientes Arnaiz. Ref. catastral: 6154201, 15 metros.

Tercero: Este. Desde la esquina sur de la parcela 6154309, parte inferior: 5 metros.

Cuarto: Oeste. Desde el inmueble urbano propiedad de doña Aurelia Santamaría Palacios junto al terreno municipal, en su esquina norte, 14 metros desde el punto de referencia.

Igualmente en su parte noroeste, existen 4 metros desde el final del patio hasta el comienzo de la edificación todo lo cual, según plano a escala realizado por el Técnico don Jesús González González.

Es objeto de información pública a efectos de presentación de reclamaciones por espacio de veinte días a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Quintanapalla, a 5 de junio de 2003. — El Alcalde en funciones, Jacinto Vega Martino.

200305188/5169. — 18,03

Ayuntamiento de Villangómez

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto del Ayuntamiento de Villangómez, correspondiente al ejercicio 2002, se expone al público, junto con sus justificantes y con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, los cuales serán examinados por la Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo un nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 193.3 y 4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

En Villangómez, a 5 de junio de 2003. — El Alcalde Presidente, Juan Carlos Peña Peña.

200305191/5170. — 18,03

Elevada a definitiva la aprobación provisional de las ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto de Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en el término municipal de Villangómez para su adaptación a la Ley 51/2002, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública abierto de conformidad con el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. A continuación se transcribe literalmente el texto definitivo de las mismas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. — *Hecho imponible.*

1. El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales, los definidos como tales en las normas regu-

ladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

– Los de dominio público afectos a uso público.

– Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

– Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2. – *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta Ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63 General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los coparticipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 3. – *Exenciones.*

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 63.1 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos los interesados podrán instar su reconocimiento de la Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

Artículo 4. – *Bonificaciones.*

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la Empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del Impuesto, durante los cinco periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

Artículo 5. – *Base imponible y base liquidable.*

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral; si bien, durante los años 2003 y 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 6. – *Tipo de gravamen y cuota.*

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- a) El 0,56 por cien para los bienes de naturaleza urbana.
- b) El 0,65 por cien para los bienes de naturaleza rústica.
- c) El 0,60 por cien para los bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Artículo 7. – *Periodo impositivo y devengo del impuesto.*

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales, coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8. – *Régimen de gestión y liquidación.*

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del artículo 7.º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquel pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto

devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o entidad local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 9. – *Régimen de ingreso.*

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 10. – *Régimen de recursos.*

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

– Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

– Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

Artículo 11. – *Fecha de aprobación y vigencia.*

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 2 de abril de 2003, empezará a regir el día 1 de enero de 2004, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación.

Disposición adicional.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la Ordenanza.

* * *

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1. – *Hecho imponible:*

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2. – *Sujetos pasivos:*

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 3. – *Responsables:*

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. – *Exenciones:*

1. Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 94.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y en cualquier otra disposición con rango de Ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma Ley.

2. Los interesados deberán solicitar por escrito la exención, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:

a) Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 Kg. y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 Km./h., proyectados o contruidos especialmente (y no meramente adaptados), para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

b) Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como el grado de minusvalía que les afecta.

c) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Declarada por el Ayuntamiento la exención, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Artículo 5. – *Cuota tributaria:*

1. La cuota tributaria será el resultado de aplicar el cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/98, de 23 de diciembre.

4. Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 6. – *Periodo impositivo y devengo:*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produzca la adquisición.

4. Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a un compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquel en que se anotó la baja temporal por transferencia.

5. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por susstracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquel en que tiene lugar la baja.

6. Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo le corresponde percibir.

Artículo 7. – *Régimen de declaración e ingreso:*

1. La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

2. En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el Permiso de Circulación del Vehículo,

los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 8. – *Padrones:*

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento, anunciándolo por medio de edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o la Entidad delegada.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del periodo de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón, puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento o la Diputación Provincial si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Artículo 9. – *Fecha de aprobación y vigencia:*

Esta ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno en sesión celebrada con fecha 2 de abril de 2003, comenzará a regir el día 1 de enero de 2004 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

I. – PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. – El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Villangómez -en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en los artículos 4.1 a) y b), 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 79 a 92 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en la redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/88.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el ejercicio de actividades empresariales, profesionales o artísticas de acuerdo con lo establecido en los artículos 79 a 82 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria siempre que realicen en territorio municipal cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Artículo 4. – *Exenciones.*

Están exentos del impuesto los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 83 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en la redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/88.

Artículo 5. – *Bonificaciones.*

No se aplicarán otras bonificaciones que las previstas en el artículo 89.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/88.

Artículo 6. – *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las tarifas del impuesto, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, y los coeficientes y las bonificaciones previstas por la Ley y en la presente Ordenanza.

Artículo 7. – *Coficientes.*

Sobre las cuotas municipales, provinciales o nacionales fijadas en las tarifas del impuesto se aplicará el coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8. – *Periodo impositivo y devengo.*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo en la actividad hasta el final del año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreducibles salvo en los casos establecidos en el artículo 90.2 de la Ley 39/88.

3. Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establezca reglamentariamente.

GESTION

Artículo 9. – *Gestión.*

El impuesto se gestionará de acuerdo con lo establecido en los artículos 91 y 92 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 51/2002.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 2 de abril de 2003 entrará en vigor el día 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo miembros de la Corporación aprueban por unanimidad las ordenanzas fiscales tal y como han quedado redactadas, ordenándose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villangómez, a 5 de junio de 2003. – El Alcalde, Juan Carlos Peña Peña.

200305192/5171. — 184,68

Ayuntamiento de Valle de Mena

Con fecha 9 de mayo de 2003, ha sido aprobado por la Comisión de Gobierno, de forma inicial, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero don Jesús Angel Serrano Rey, relativo a obras de «Urbanización de calle principal del barrio de San Alberto, en Sopenano de Mena», cuyo presupuesto asciende a 136.631,24 euros.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados que lo deseen, formulen cuantas reclamaciones estimen oportunas, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo, sin presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Valle de Mena, a 2 de junio de 2003. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200305194/5172. — 18,03

Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

Presupuesto general ejercicio de 2003

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986 y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 29-11-2002, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general del esta Entidad de 2003 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen referenciado del presupuesto para 2003.—

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	57.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	170.000,00
4.	Transferencias corrientes	52.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	25.000,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	961.000,00
Total ingresos		1.265.000,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	26.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	106.000,00
3.	Gastos financieros	1.300,00
4.	Transferencias corrientes	26.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	1.102.000,00
9.	Pasivos financieros	3.000,00
Total gastos		1.265.000,00

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Cilleruelo de Abajo, a 6 de junio de 2003. — El Alcalde, Celestino Martínez Núñez.

200305195/5173. — 18,03

Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2003, el proyecto de sustitución de red de distribución de agua en Sargentos de la Lora, realizado por el Ingeniero de Caminos don J. Manuel Martínez Marrio y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a

183.154,23 euros, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones se estimen oportunas.

En Sargentos de la Lora, a 28 de mayo de 2003. — El Alcalde, José Ignacio Vicario Rodríguez.

200305196/5174. — 18,03

Ayuntamiento de Padrones de Bureba

Para general conocimiento se hace público que el Concejo Abierto de este municipio, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2003, acordó por unanimidad la aprobación de la memoria de reparación de cubierta de edificio municipal en Padrones de Bureba, por un importe de trece mil ochocientos quince euros con noventa y ocho céntimos (13.815,98 euros), redactada por el Arquitecto Técnico don Ricardo Saiz Iñiguez, obra incluida en los Planes Provinciales del año 2003. Obra n.º 56/0.

Lo que se expone al público en la Secretaría de este municipio durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones y alegaciones que se consideren oportunas.

Padrones de Bureba, a 1 de junio de 2003. — El Alcalde, Pedro María Saiz Vicario.

200305203/5175. — 18,03

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Por parte de don Román Martínez Saiz, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad apícola para instalar un colmenar con 25 colmenas, en el polígono 35, en las parcelas número 302, situadas en la localidad de Puentevedy, término de Merindad de Valdeporres.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se hace público para general conocimiento y con el fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Merindad de Valdeporres, a 12 de mayo de 2003. — El Alcalde, Diego Martín Varona López.

200304929/5195. — 18,03

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Por la empresa Bodegas Montegaredo, S.L., con Código de identificación Fiscal B09291857, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de obras para mejoras, nave de crianza, en bodega de vinos acogida a la Denominación de Origen Ribera del Duero, en Pedrosa de Duero (Burgos).

En cumplimiento del art. 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Pedrosa de Duero, a 27 de mayo de 2003. — La Alcaldesa, Juana González Carrascal.

200304958/5196. — 18,03

Ayuntamiento de Covarrubias

Por don Santiago González Santamaría, se ha solicitado licencia para vallado de finca en el polígono 13, parcela 184, de este término municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información pública de quince días al objeto de que el expediente pueda examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y/o alegaciones que se estimen oportunas.

Covarrubias, a 26 de mayo de 2003. — El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200305060/5197. — 18,03

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Don Luis Miguel Martínez Guerrero, en representación de Castilla Cristal Vidrio, S.L., ha solicitado licencia de actividad para taller de cristalería, en calle Los Nogales, 5 (hoy Avda. Valladolid, 5), del Polígono Industrial Los Brezos, de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un plazo de información pública por término de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en dicho período, por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Villalbilla de Burgos, a 6 de junio de 2003. — El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200305213/5199. — 18,03

Ayuntamiento de Cogollos

De conformidad con lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2002, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Cogollos, a 27 de mayo de 2003. — La Alcaldesa, Julita Alvarez Alonso.

200305214/5200. — 18,03

Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular

Encontrándose vacante el cargo de Juez de Paz titular de Bahabón de Esgueva (Burgos), se anuncia convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para admitir solicitudes de los aspirantes al cargo, que se sujetará a las siguientes bases:

Primera. — Condiciones de los aspirantes: Ser español y residente en Bahabón de Esgueva (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los arts. 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser licenciado en derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que no suponga impedimento para el cargo.

Segunda. — Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva,

a la que se acompañará: Fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los arts. 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. — Plazo para presentar solicitudes: Quince días hábiles desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarta. — Elección del candidato: Entre los solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

En Bahabón de Esgueva, a 29 de mayo de 2003. — La Alcaldesa, Herminia Izquierdo Izquierdo.

200305228/5203. — 18,03

Mancomunidad Río Arandilla

Presupuesto general ejercicio 2003

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del texto refundido de Régimen Local de 18-4-1986, y 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Río Arandilla, el día 28 de marzo de 2003, adoptó el acuerdo de aprobación del presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2003, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se publica a continuación resumido a nivel de capítulos:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
3.	Tasas y otros ingresos	3.304,96
4.	Transferencias corrientes	170.304,62
5.	Ingresos patrimoniales	3.306,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	67.092,78
Total presupuesto de ingresos . . .		244.008,36

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	54.091,09
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	108.632,94
3.	Gastos financieros	1,20
4.	Transferencias corrientes	4.056,83
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	75.126,27
7.	Transferencias de capital	1.502,03
9.	Pasivos financieros	598,00
Total presupuesto de gastos		244.008,36

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Zazuar, a 12 de mayo de 2003. — El Presidente, Emilio Parra Palacios.

200305229/5204. — 26,22

Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó*Aprobación definitiva del presupuesto anual*

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2003, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	13.450,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.985,00
4.	Transferencias corrientes	40.800,00
	Total operaciones corrientes	77.235,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	156.400,00
	Total operaciones de capital	156.400,00
	Total del estado de gastos	233.635,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	31.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	20.360,00
4.	Transferencias corrientes	22.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.600,00
	Total operaciones corrientes	92.160,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	141.475,00
	Total operaciones de capital	141.475,00
	Total del estado de ingresos	233.635,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Avellanosa de Muñó, a 3 de junio de 2003. — El Alcalde, Ismael Grande Cabañes.

200305227/5202. — 22,80

Ayuntamiento de Caleruega

En sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 19 de mayo de 2003, quedó aprobado inicialmente el presupuesto municipal de ingresos y gastos de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2003.

Queda expuesto al público por un periodo de quince días mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, según establece el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Caleruega, a 30 de mayo de 2003. — El Alcalde, José Ignacio Delgado Palacios.

200305224/5201. — 18,03

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2003, acordó aprobar la memoria valorada de la obra «Pavimentación parcial en Rebolledo de la Torre (Burgos)», de este municipio, por importe de doce mil veinte (12.020) euros, redactado por el Ingeniero Técnico don Javier Leal López, obra incluida con el número 335/0/03 del Plan Fondo Cooperación Local del año 2003.

Se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento y al objeto de su examen y reclamaciones.

Rebolledo de la Torre, a 10 de junio de 2003. — El Alcalde, Félix Javier Alonso Corralejo.

200305366/5324. — 18,03

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2003, acordó aprobar el proyecto técnico de la obra «Proyecto de sustitución de tubería en la conducción de agua en Rebolledo de la Torre (Burgos)», de este municipio, por importe de doce mil veinte (12.020) euros, redactado por el Ingeniero Técnico don Javier Leal López, obra incluida con el número 220/0/03 del Plan Fondo Cooperación Local del año 2003.

Se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento y al objeto de su examen y reclamaciones.

Rebolledo de la Torre, a 10 de junio de 2003. — El Alcalde, Félix Javier Alonso Corralejo.

200305367/5325. — 18,03

Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado

Por don Pedro Regalado Cuadrado Martínez, ha sido solicitada del Excmo. Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado, licencia de actividad para legalización de un cebadero de corderos y terneros, sito en parcela rústica número 330, del polígono 508, del término municipal de Barbadillo del Mercado.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la citada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Barbadillo del Mercado, a 14 de mayo de 2003. — El Alcalde, Daniel González del Alamo.

200304971/5398. — 20,52

ANUNCIOS URGENTES**Ayuntamiento de Aranda de Duero****OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA**

Bodegas Izquierdo, S.L., ha solicitado de este Ayuntamiento bajo el expediente 575/03, licencia municipal de actividad para bodega, en polígono 119, parcelas 4, 5, 6 y 7.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública durante quince días para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina (atención al público de 9 a 14 horas), en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta localidad.

En Aranda de Duero, a 9 de junio de 2003. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200305417/5494. — 36,48

Ayuntamiento de Caleruega

Pliego de condiciones económico-administrativas que rigen en el concurso para adjudicar la prestación de la gestión del servicio de explotación de bar y mantenimiento del recinto de piscinas municipales en Caleruega

1. — *Objeto:* La adjudicación de la gestión del servicio de piscinas municipales, que incluye bar, con sus dotaciones complementarias como vestuarios, duchas, piscinas, así como mantenimiento, limpieza del recinto y venta de entradas.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto mediante la modalidad de concurso (art. 85 TRLCAP), y con tramitación de urgencia, con la finalidad de que la apertura del recinto pueda iniciarse durante la primera quincena del mes de julio de 2003, por razones de interés público (arts. 70 y 71 TRLCAP).

2. — *Plazo:* La temporada de verano de 2003, iniciándose ésta la primera quincena del mes de julio y finalizando la primera quincena del mes de septiembre.

3. — *Obligaciones del adjudicatario:*

A) La prestación del servicio de forma regular y continua durante toda la temporada de verano estipulada en el punto anterior, sin que pueda interrumpirse la prestación por causa alguna, salvo fuerza mayor y con las siguientes puntualizaciones:

1. La atención del bar, limpieza de los servicios y vestuarios de la piscina, por lo menos dos veces al día (una al inicio del baño de la mañana y otra al inicio del baño de la tarde).

En el local destinado a bar deberá observar las disposiciones vigentes sobre consumo, inspección de alimentos y bebidas, precios, etc., así como las relativas al ramo de hostelería y demás aplicables.

2. La conservación de jardines, plantas y zonas verdes de las instalaciones objeto del contrato, así como la depuradora, con el fin de que el agua de las piscinas se encuentre siempre en las debidas condiciones higiénico-sanitarias exigidas por las disposiciones vigentes en la materia.

Correrán por cuenta del adjudicatario los gastos de cloro y demás precisos para el adecuado acondicionamiento del agua, los de suministro de energía eléctrica a todas las instalaciones y elementos arrendados, incluido alumbrado público, teléfono y consumo de agua.

3. Deberá instalarse en el recinto de las piscinas un equipo de megafonía, de forma que puedan publicarse y transmitirse avisos, llamadas, etc. Dicha instalación deberá funcionar durante el horario de apertura al público.

4. El adjudicatario deberá cumplir con la normativa vigente en materia de apertura, conservación y utilización de piscinas, así como con la relativa a salvamento, socorrismo y atención urgente a accidentados.

Deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil general, que incluya la prevención de cuantos riesgos y contingencias puedan producirse, muerte e invalidez incluidas, no pudiéndose proceder a la apertura del recinto al público sin haber cumplido el adjudicatario este deber.

5. El adjudicatario no podrá cobrar al público asistente a las instalaciones, en concepto de entrada y uso de vestuarios, piscinas y parque infantil cantidades superiores a las estipuladas por el Ayuntamiento.

B) El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias, laborales y de cualquier índole derivadas de la actividad.

C) La prestación será a riesgo y ventura del adjudicatario siendo responsable de los daños que se causaren a terceros o a las instalaciones, las cuales al finalizar el contrato deberán encontrarse en el mismo estado que al inicio del mismo. Para la introducción de mejoras deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento.

D) El adjudicatario se obliga a tratar con respeto y cortesía a la clientela, pudiendo, en caso contrario, llegar a la resolución del contrato, previa incoación del oportuno expediente.

E) El adjudicatario deberá establecer un Reglamento de utilización de las instalaciones por los usuarios donde quede reflejado los derechos y deberes de los mismos, siempre acorde con la normativa municipal y legal vigente.

4. — *Derechos del adjudicatario.*

Tendrá derecho a los beneficios totales y propios de la actividad de bar, así como el importe de las entradas vendidas, cuyo importe fija el Ayuntamiento en la siguiente cantidad.

Entrada adultos: 2 euros/día.

Entrada niños (de 3 a 12 años): 1 euro/día.

Bonos adulto: 40,00 euros (empadronados: 30,00 euros), por toda la temporada. Bono niños: 20,00 euros (empadronados: 15 euros), por toda la temporada.

Para acreditarse el empadronamiento será necesario la presentación de un volante de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Caleruega.

Tendrá derecho a utilizar los bienes de dominio público adscritos en el servicio.

El Ayuntamiento prestará al adjudicatario el amparo preciso, con las actuaciones y medidas que se hallen dentro de sus atribuciones, con el fin de que tanto el recinto como las instalaciones particulares se usen con arreglo al destino y a la finalidad para los que han sido concebidos.

Podrá transmitir los derechos de la concesión previa autorización del Ayuntamiento.

5. — *Derechos del Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento establece el horario de baño, que será de 11 a 14 horas de la mañana y de 16 a 21 horas de la tarde.

Podrá ejercer el correspondiente control sobre el estado de las instalaciones y su funcionamiento, efectuando las inspecciones que considere oportunas, con objeto de asegurar la prestación de los servicios, pudiendo ordenar al adjudicatario la subsanación de las deficiencias observadas, bajo los apercibimientos legales procedentes.

El Ayuntamiento podrá sancionar económicamente al adjudicatario, con multas, hasta la cuantía máxima admitida en la legislación vigente, por los incumplimientos leves de las obligaciones del contrato, así como por desobediencia a las órdenes municipales de prestación del servicio, conservación de instalaciones o subsanación de deficiencias. De reiterarse los incumplimientos procederá la resolución del contrato si así lo acuerda la Corporación municipal.

6. — *Canon de la concesión.*

Los licitadores deberán especificar en sus ofertas el canon a pagar al Ayuntamiento, el cual no podrá ser inferior a 3.000 euros, más IVA.

Dicha cantidad deberá ser abonada al Ayuntamiento durante la segunda quincena del mes de julio.

7. — *Garantías.*

Se establece una garantía provisional de 300 euros, a pagar en el momento de la licitación y una definitiva de 600 euros que se hará efectiva en el momento de formalización del contrato.

Ambas garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del TRLCAP.

8. – *Criterios base para la adjudicación:*

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, serán los siguientes. La puntuación máxima será 5 puntos.

a) Mayor canon (no inferior al estipulado de 3.000 euros más IVA), hasta un máximo de 2 puntos.

b) Mayor solvencia profesional, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Otros como medios técnicos y personales de que dispone el adjudicatario, ventajas para los usuarios ..., hasta un máximo de 1 punto.

La Administración podrá declarar desierto el concurso de conformidad con el art. 88 del TRLCAP.

9. – *Presentación de proposiciones:*

Se realizará en la Secretaría del Ayuntamiento de Caleruega, en horario de oficina y durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este pliego en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante los ocho primeros días podrá reclamarse contra el pliego de condiciones, aplazándose la licitación en ese caso.

Se presentará la siguiente documentación:

– Sobre A:

Documentación acreditativa de la personalidad.

Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad, ni prohibición para contratar previstas en el artículo 20 del TRLCAP.

Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

Documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y laborales vigentes, así como de los permisos que facultan para el ejercicio de la actividad.

Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, compulsada en su caso y bastantada por el Secretario del Ayuntamiento.

Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

– Sobre B:

Se colocará la proposición económica y la relativa al resto de los criterios, con el siguiente modelo:

D., con D.N.I., con domicilio en, hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio o en representación de, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que rigen el concurso para la gestión del servicio de piscinas municipales en Caleruega, acepta íntegramente el mismo, comprometiéndose a prestar el servicio por el precio de euros (en cifras y letras), más el IVA correspondiente.

Fecha y firma.

Ambos sobres se titularán «Concurso para la gestión del servicio de piscinas municipales en Caleruega».

10. – *Apertura de plicas.*

Será en acto público por la Mesa de Contratación el segundo día hábil posterior a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,30 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento. Si es sábado o festivo se trasladará al siguiente hábil.

La Mesa de Contratación estará formada por el Sr. Alcalde como Presidente, uno o dos vocales designados por él de entre los concejales de la Corporación y la Secretaría del Ayuntamiento.

11. – *Formalización del contrato.*

Se formalizará el contrato en un plazo no superior a cinco días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva.

12. – *Regimen disciplinario.*

Serán consideradas faltas leves:

1. La desatención en la conservación de las instalaciones.
2. La falta de atención a los usuarios.
3. La desobediencia a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento.
4. El incumplimiento de las obligaciones del contrato que no constituyan faltas graves o muy graves.

Serán faltas graves:

1. La reiteración o reincidencia de las faltas leves.
 2. La discriminación hacia algún grupo de usuarios.
 3. El cese no autorizado de la continuidad en las prestaciones.
- Serán faltas muy graves:

1. La reiteración o reincidencia de las faltas graves.

13. – *Sanciones.*

Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 100 euros.

Las faltas graves se sancionarán con multa de hasta 300 euros.

Las faltas muy graves se sancionarán con la suspensión del servicio, o con la resolución del contrato.

14. – *Régimen jurídico del contrato.*

En lo no previsto en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 2/2000, de 16 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986 y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Caleruega, a 18 de junio de 2003. – El Alcalde, José Ignacio Delgado Palacios.

200305500/5476. — 342

Ayuntamiento de Cubillo del Campo

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para 2002, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	10.150,00
3.	Tasas y otros ingresos	14.100,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	72.700,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	56.560,00
Total presupuesto de ingresos ...		161.510,00

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	10.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	43.500,00
4.	Transferencias corrientes	3.610,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	104.000,00
Total presupuesto de gastos		161.510,00

Aprobar la plantilla de personal y las bases de ejecución del presupuesto que se contiene en el proyecto formulado por la Alcaldía.

Lo que se publica en cumplimiento de los arts. 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20, número 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su art. 152, número 1, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cubillo del Campo, a 10 de mayo de 2003. — El Alcalde, Carmelo Navarro Manero.

200305542/5495. — 38,76

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de junio de 2003, el proyecto de renovación de la red de alumbrado público en Palacios de la Sierra, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Angel Pérez González, por un importe de 61.000 euros, para su ejecución en el Plan POS 2003/15.

Dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en este plazo podrán presentarse reclamaciones por los interesados.

Palacios de la Sierra, a 17 de junio de 2003. — El Alcalde (ilegible).

200305563/5500. — 36,06

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, esta Alcaldía ha tenido a bien tomar la resolución de nombrar Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Concejal don Félix Pascual Ayuso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado Real Decreto.

En Canicosa de la Sierra, a 18 de junio de 2003. — El Alcalde Presidente, Ramiro Ibáñez Abad.

200305571/5501. — 36,06

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Corrección de errores

Advertido error en la composición del Tribunal publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 12 de junio de 2003, para una plaza de Administrativo del Ayuntamiento de Gumiel de Izán y una plaza de Conductor Operario de Servicios Múltiples, se publica la composición de ambos tribunales.

— Administrativo.

Presidente: Don Pablo María Cabrerizo Geijo. Suplente Presidente: Don José Julián Barrios Ordóñez.

Secretario: Don Luis Angel Herrán Gallego.

Suplente: Don Fernando Calvo Cabezón.

Vocales: 1.^{er} vocal: Doña Ana Graciela Izquierdo Miranda. Suplente 1.^{er} vocal: Doña María del Río González Chavarrías.

2.^{er} vocal: Don Juan José Sainz Casado. Suplente 2.^{er} vocal: Doña Rebeca Calvo Escolar.

3.^{er} vocal: Doña Raquel Izquierdo Antoniano. Suplente 3.^{er} vocal: Doña Silvia Giménez Moreno.

4.^{er} vocal: Don Jesús Gutiérrez Yudego. Suplente 4.^{er} vocal: Doña Marta Carrasco del Monte.

— Conductor Operario de Servicios Múltiples.

Presidente: Don Pablo María Cabrerizo Geijo. Suplente Presidente: Don José Julián Barrios Ordóñez.

Secretario: Don Luis Angel Herrán Gallego.

Suplente: Don Fernando Calvo Cabezón.

Vocales: 1.^{er} vocal: Doña Ana Graciela Izquierdo Miranda. Suplente 1.^{er} vocal: Doña María del Río González Chavarrías.

2.^{er} vocal: Don Juan José Sainz Casado. Suplente 2.^{er} vocal: Doña Rebeca Calvo Escolar.

3.^{er} vocal: Don Antonio Macho Arnaiz. Suplente 3.^{er} vocal: Don José Luis García Sendino.

4.^{er} vocal: Don Jesús Gutiérrez Yudego. Suplente 4.^{er} vocal: Doña Marta Carrasco del Monte.

Gumiel de Izán, a 25 de junio de 2003. — El Secretario (ilegible).

200305677/5601. — 38,76

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SALAS DE LOS INFANTES

Acta de cambio de vocal judicial de la Junta Electoral de Zona

En Salas de los Infantes, a 10 de abril de 2003.

Siendo las 11 horas, se reúnen los siguientes miembros de la Junta Electoral de Zona:

Presidente: Doña Raquel Hermela Reyes Martínez, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes y su Partido.

Vocales: Doña María Esther San Martín del Alamo, Juez Titular del Juzgado de Paz de Barbadillo del Mercado (Burgos) y don Fernando Marijuán Hortigüela, Juez Titular del Juzgado de Paz de Cascajares de la Sierra (Burgos).

Secretaria: Doña Elena Camina Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes y su Partido.

Por la señora Secretaria se pone en conocimiento el cese de doña Raquel Hermela Reyes Martínez como Juez Titular del Juzgado por acuerdo número 50 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial por ascenso a la categoría de Magistrado, y el acuerdo del Excelentísimo señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León por el que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la L.O.R.E.G., se designa en su lugar nuevo Vocal de esta Junta Electoral para las Elecciones Locales y a las Cortes de Castilla y León, a la señora Juez sustituta doña Alicia Gutiérrez Rodríguez.

Por unanimidad de los vocales judiciales se elige Presidente de la Junta de Zona a doña Alicia Gutiérrez Rodríguez, al ser la Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado de Salas de los Infantes, quedando constituida e integrada por las personas siguientes:

Presidente: Doña Alicia Gutiérrez Rodríguez, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes y su Partido.

Vocales: Doña María Esther San Martín del Alamo, Juez Titular del Juzgado de Paz de Barbadillo del Mercado (Burgos) y don Fernando Marijuán Hortigüela, Juez Titular del Juzgado de Paz de Cascajares de la Sierra (Burgos).

Secretaria: Doña Elena Camina Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes y su Partido.

Acto seguido se acuerda remitir certificación del acta al Gobierno Civil de Burgos y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la constitución de esta Junta Electoral de Zona a los efectos procedentes.

Con lo cual se da por terminada la presente, que es firmada por todos los comparecientes; de lo que doy fe.

Varias firmas ilegibles.

200305584/5550. — 31,64